

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS, CASA, AGENCIAS Y OFICINAS AUTORIZADAS PARA OPERAR EN CAMBIOS Y CORREDORES DE CAMBIO:

Ref.: Relevamiento de la deuda externa del Sector Privado (Comunicaciones "A" 418, "A" 429 y "A" 433).REFEX - 1 - 16

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles que, en razón del retraso con que algunas entidades financieras están procediendo a certificar declaraciones de deuda correspondientes a sus numerosos clientes, y la consiguiente demora de su presentación al Banco Central dentro de los plazos estipulados por las normas de referencia, se han dispuesto las siguientes prórrogas:

- 1) Para los deudores del Sector Privado que no sean entidades financieras autorizadas y que declaren deudas que deben ser certificadas por entidades financieras, se establece como último plazo de presentación el 29.2.84
- 2) Para las entidades financieras autorizadas, a los efectos de la presentación de sus declaraciones de deuda y del listado de deudores previsto por la Comunicación "A" 418 (punto V, último párrafo), se fija como último plazo de presentación el 14.3.84
- 3) Para las entidades financieras autorizadas, a los efectos de la actualización de sus declaraciones por líneas de crédito al 31.12.83, se fija como último plazo el 26.3.84.

Asimismo, y en razón de las tramitaciones que deben efectuar las firmas en convocatoria de acreedores para cumplir con el relevamiento, se ha dispuesto fijar como último plazo para la presentación de sus declaraciones de deudas el 29.2.84

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Juan F. Sommer
Gerente de
Estudios y Estadísticas
del Sector Externo

Elías Salama
Subgerente General